



SELLO QV
TAMARA
OCHOCT

QV VAREN-
VO DEMIL

Alcaldes mayores de la Real Audiencia de Mexico, Juan de Sepulveda.

presente a el Ayuntamiento. fianca lega, honesta y abonada,
 para en la caridad, que se asigne, y no lo executando
 con inmediatamente en el uso de la jurisdiccion. Esta solici-
 tud la fundan entre otras cosas en la nulidad, q^a continuo
 la citada fianca por otra qualidad de habrada del pi-
 don. Nulidad es que el dicho Alcalde mayor pendiente de
 recurso de los Regidores, y en expediente reparado, e in-
 vante de los autos de incoartacion, y provision q^a se halla
 dependiente de los bienes quedados por fallecimiento del
 D. Juan Marin Garay su pariente, en un mes de
 Diciembre del dicho año proximo quando se celebró de la referida fi-
 anca de D. Maria Sanchez Aparicio y de D. Juan Marin, ala hija
 de este. Aunque de mi parte, y en virtud para que en manera alguna
 ninguno de ellos pudiese, ni el mes de quebranto por tener apianado el
 estado. Alcazar mayor con los salarios de su dotacion qualquiera renta
 que del ejercicio de la jurisdiccion pudiesen cobrar, pero con todo
 esto, como en mi parte no es suficiente esta rebolucion hecha por el mismo
 Alcalde mayor para que se tenga por nula la citada fianca. En esta
 asencion, y resultando de la justificacion, q^a en debida forma presente,
 q^a el D. Juan Marin Garay no solo quando otorgó la Escritura de
 fianca era labrador, sino q^a lo fue desde que casó con un matrimonio
 con la D. Maria Sanchez Aparicio, q^a fue mas tiempo
 veinte años, y hasta su fallecimiento, y reproduciendo, y condu-
 vando en la parte q^a aho mi nombre expone en otros. He-
 gidos en un recurso en orden ala nulidad de esta fianca. Por
 lo al. A. Suplico se me declare por nula, de ningun valor, ni
 efecto, y a mi parte y demas que se requiriere al Defunto D.
 Juan Marin Garay por bienes de la responsabilidad, y obliga-